



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión de la demanda y el escrito de subsanación allagado, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, como quiera que la señora LUCIA CASTAÑEDA DE SANDOVAL actuó como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONGE AG- 3 PROPIEDAD HORIZONTAL durante el **periodo 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020**; es decir que a la fecha no ostenta tal calidad como tal.

Lo anterior, impide que el Juzgado libre, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 DE octubre DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 53

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA